



EXPEDIENTE: **UT/OAST-JG/2813/2024**

OFICIO: **OAST/3775-11/2024**

FOLIO: **142317824000061**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS
AUXILIARES DEL EJECUTIVO Y SECRETARÍAS
TRANSVERSALES

GUADALAJARA, JALISCO, A 11 ONCE DE NOVIEMBRE
DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

ASUNTO: **ACUERDO DE INCOMPETENCIA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO
P R E S E N T E**

AT'N: C. SOLICITANTE

Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a la información, dirigida al sujeto **Jefatura de Gabinete**, el 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de expediente interno señalado al rubro, que consiste en:

“Solicito copia de la circular con numero CPMP/137/RH/044/2024 con fecha de 25 de octubre de 2024 publicada y emitida por el actual comisario de seguridad publica de Lagos de Moreno, donde se plantean modificaciones en las funciones y horarios laborales de los elementos de policias pertenecientes a dicha comisaria, se solicita acuse de recibo por parte de contraloria municipal, juzgado municipal, coordinacion general o quien realiza las funciones de recursos humanos en el ayuntamiento de lagos de moreno, se motiva la solicitud de informacion en virtud de que dicha circular plantea una extralimitacion de funciones por parte del actual comisario de seguridad publica de lagos de moreno Miguel Angel Pinzon Murillo al atribuirse funciones de coordinador general de administracion publica por lo que puede poner en peligro probables responsabilidades laborales y una obstruccion a las funciones de la comisaria de seguridad publica, que se sobreentiende que bajo el mando de Miguel Angel Pinzon Murillo propone que su departamento se vuelva un organismo publico descentralizado, solicito asi mismo informacion cuantitativa sobre los elementos de seguridad publica que cuentan con problemas de salud y cuentan con documentacion que los excenta de funciones.

a continuacion se menciona parte de los tres acuerdos emitidos en la circular solicitada: 1° por cada 10 minutos de retraso a su horario laboral, se les hara acreedores a 60 minutos de arresto, permaneciendo en las instalaciones sin excepcion de salir.

**contradiccion encontrada en el acuerdo : dicha sancion no se menciona en ningun reglamento dentro del contexto policial ya sea federal, estatal o municipal, ademas actualmente se encuentran policias adscritos a la comisaria realizando labores administrativas con un horario de 9 a 15 horas y son excentos de dicho arresto; el tiempo y el sueldo excedente se vuelve un foco de corrupcion ya que podria ser tomado por superiores de la comisaria de seguridad publica de lagos de moreno se solicita informacion a la coordinacion general sobre los horarios laborales de el ayuntamiento de lagos de moreno y que medidas se toman actualmente para el control del ingreso puntual de otras dependencias y el aproximado salarial por dia para quienes son beneficiados con el bono de puntualidad. y se sustente el motivo para ser destinado a no todos los empleados y servidores publicos del ayuntamiento de lagos de moreno.*

en dicha circular tambien se menciona el no permitir el acceso a los elementos de seguridad publica a las instalaciones donde se les realiza una inasistencia apocrifa mencionando que el elemento nunca se presento y se desconoce el motivo de ello.

se solicita publicacion de gaceta oficial en el periodo comprendido de 2016 a 2024 donde se publica la obligacion del municipio con los elementos de seguridad publica para la aportacion academica a los elementos de seguridad de lagos de moreno.” (sic)



En cuanto al análisis de los requisitos que establecen los artículos 79.1, 80 y 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 20, fracción I, del Reglamento de la Ley citada; respecto a la competencia para conocer del presente asunto, el sujeto obligado **Jefatura de Gabinete**, se considera **INCOMPETENTE** para conocer la misma, así como el resto de los sujetos obligados a los que esta Unidad de Transparencia presta servicio.

Lo anterior, debido a que no tienen entre sus atribuciones generar, poseer o resguardar información relacionada con lo solicitado, de conformidad con los artículos 8, 9, 10, 17, 29, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo¹; así como de los reglamentos internos derivados de los mismos, por lo que no se desprende que tengan entre sus archivos la información materia de la solicitud.

Es importante mencionar que, la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13, fracción V, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco²; concentra el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de los siguientes sujetos obligados:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- c) Jefatura de Gabinete;
- d) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- e) Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador;
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Coordinación General de Comunicación Social; y
- h) Coordinación General de Transparencia.
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Ahora bien, en virtud de advertirse que el solicitante requiere información que otro sujeto obligado podría conocer, se realizó una búsqueda, encontrando que la competencia para conocer de esta solicitud de información podría recaer en el **H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los numerales 2° y 3°, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 25, fracción VII, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones

¹ Puede consultarse en: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>

² Puede consultarse en: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>



establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

VII. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia;

Por lo anterior, se remite la solicitud de acceso a la información al Sujeto Obligado antes mencionado para su trámite correspondiente, sin que ello implique la existencia de lo solicitado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No obstante, atendiendo los principios de mínima formalidad, sencillez y celeridad, se proporcionan los datos de contacto³ de la Unidad de Transparencia a la que se deriva la presente solicitud de acceso a la información:

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO

CORREO ELECTRÓNICO: utilagosdemoreno@gmail.com

TELÉFONO: 47-47-41-13-97

Es importante hacer mención que la solicitud de acceso a la información contiene datos personales del solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, se transfieren a ustedes exclusivamente para efecto de dar respuesta a la petición, en el ejercicio de sus funciones, y con el fin de que la resolución le sea notificada al solicitante.

En caso de inconformidad, tiene derecho a presentar Recurso de Revisión, en los términos que señala el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración derivada del presente, reiterándole mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Abg. Anahí Barajas Ulloa

Titular de la Unidad de Transparencia

Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales

Unidad de Transparencia
de los Órganos Auxiliares
del Ejecutivo y Secretarías
Transversales

Atenderemos cualquier aclaración o duda respecto, a través del número telefónico (33) 3668-1854 extensiones 34758, 34759 y 34760.

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de incompetencia del expediente UT/OAST-JG/2813/2024

TJTR

³ Consultados en: https://www.itei.org.mx/v4/index.php/sujetos_obligados

Jalisco

Folio	142317824000061
Nombre:	Ruben Estrada Alba
Usuario:	conapred02region@hotmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Jefatura de Gabinete, generándose el número de folio 142317824000061 , de fecha 08/11/2024 18:34:03 PM , la cual consiste en: Solicito copia de la circular con numero CPMP/137/RH/044/2024 con fecha de 25 de octubre de 2024 publicada y emitida por el actual comisario de seguridad publica de Lagos de Moreno, donde se plantean modificaciones en las funciones y horarios laborales de los elementos de policias pertenecientes a dicha comisaria, se solicita acuse de recibo por parte de contraloria municipal, juzgado municipal, coordinacion general o quien realiza las funciones de recursos humanos en el ayuntamiento de lagos de moreno, se motiva la solicitud de informacion en virtud de que dicha circular plantea una extralimitacion de funciones por parte del actual comisario de seguridad publica de lagos de moreno Miguel Angel Pinzon Murillo al atribuirse funciones de coordinador general de administracion publica por lo que puede poner en peligro probables responsabilidades laborales y una obstruccion a las funciones de la comisaria de seguridad publica, que se sobreentiende que bajo el mando de Miguel Angel Pinzon Murillo propone que su departamento se vuelva un organismo publico descentralizado, solicito asi mismo informacion cuantitativa sobre los elementos de seguridad publica que cuentan con problemas de salud y cuentan con documentacion que los excenta de funciones.

a continuacion se menciona parte de los tres acuerdos emitidos en la circular solicitada:

1° por cada 10 minutos de retraso a su horario laboral, se les hara acreedores a 60 minutos de arresto, permaneciendo en las instalaciones sin excepcion de salir. *contradiccion encontrada en el acuerdo : dicha sancion no se menciona en ningun reglamento dentro del contexto policial ya sea federal, estatal o municipal, ademas actualmente se encuentran policias adscritos a la comisaria realizando labores administrativas con un horario de 9 a 15 horas y son excentos de dicho arresto; el tiempo y el sueldo excedente se vuelve un foco de corrupcion ya que podria ser tomado por superiores de la comisaria de seguridad publica de lagos de moreno se solicita informacion a la coordinacion general sobre los horarios laborales de el ayuntamiento de lagos de moreno y que medidas se toman actualmente para el control del ingreso puntual de otras dependencias y el aproximado salarial por dia para quienes son beneficiados con el bono de puntualidad. y se sustente el motivo para ser destinado a no todos los empleados y servidores publicos del ayuntamiento de lagos de moreno.

en dicha circular tambien se menciona el no permitir el acceso a los elementos de seguridad publica a las instalaciones donde se les realiza una inasistencia apocriфа mencionando que el elemento nunca se presento y se desconoce el motivo de ello.

se solicita publicacion de gaceta oficial en el periodo comprendido de 2016 a 2024 donde se publica la obligacion del municipio con los elementos de seguridad publica para la aportacion academica a los elementos de seguridad de lagos de moreno. .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Jefatura de Gabinete

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	12/11/2024
Respuesta a la solicitud	08	22/11/2024
Entrega de informe específico	11	27/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	27/11/2024